




Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2.**

### CONSIDERANDO



**PRIMERO.** El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.

**SEGUNDO.** Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

**CUARTO.** El seis de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el





“ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
GUERRERO, G.R.O.


Asimismo, en el acuerdo en cuestión se estableció que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

**QUINTO.** El cinco de octubre del presente año, este Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE *DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y SEGUNDA SALA PENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA*, mediante el cual se fijan, precisamente, medidas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales a que se refiere el mismo “para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los





trabajadores del Poder Judicial de la entidad, de las personas justiciables y de las y los abogados; sobretodo, minimizar los riesgos de propagación del virus en cuestión entre la población antes dicha, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza”. Lo anterior, en atención a que la titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, entre otras cosas, hizo del conocimiento de este Consejo de la Judicatura que, en ese juzgado, había, en esa fecha, cinco personas con síntomas de probable COVID-19, por lo que, con base en ello, se dictaron las medidas mencionadas, consistentes, básicamente, en el trabajo sin atención al público, con vigencia del seis al dieciocho de octubre de dos mil veinte.



**SEXTO.** Con fecha once de octubre de este año, a petición de la presidencia de este Consejo de la Judicatura, la Secretaría de Salud de la entidad, por conducto de epidemiólogos adscritos a la Jurisdicción Sanitaria 07, Región Acapulco, realizó una visita de inspección a los órganos jurisdiccionales ubicados en el edificio *Alberto Vásquez del Mercado*, con domicilio en Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco, Guerrero, con el objeto de verificar las medidas sanitarias que se aplican ahí, tendientes a minimizar los riesgos de contagio del virus mencionado; y, como consecuencia, se hicieron algunas recomendaciones específicas adicionales a las ya implementadas.

**SÉPTIMO.** Asimismo, de acuerdo con información recibida en la Secretaría General de este propio Consejo de la Judicatura, se tiene conocimiento de que, en varios órganos jurisdiccionales de la entidad, se han incrementado los contagios y probables contagios del virus





SARS-COV-2, entre las y los trabajadores del Poder Judicial local, particularmente en las principales ciudades, como Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Zihuatanejo, Tecpan de Galeana, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Coyuca de Catalán y Arcelia, entre otras, en las que, por el mayor volumen de asuntos que se atienden, hay más movilidad de personas justiciables, abogadas, abogados y personas trabajadoras de dichos órganos jurisdiccionales, y, con ello, como resulta evidente, aumentan los riesgos de contagio y los contagios mismos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANcingo, GRO.

**OCTAVO.** Por lo anterior, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a adoptar los mecanismos de trabajo pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza. Se trata de garantizar, en lo posible, la salud de unos y otros ante la probabilidad de que, ante los brotes de la pandemia en los centros de trabajo de este Poder Judicial, se extiendan los contagios.

En este sentido, se dictan medidas especiales de trabajo en los citados órganos jurisdiccionales, durante prácticamente dos semanas que es el tiempo que las autoridades de salud recomiendan deben estar resguardadas en sus domicilios las personas que pudieran haberse contagiado con el virus mencionado.

Esta medida afecta, sin duda, el servicio de impartición de justicia. Sin embargo, como se ha sostenido siempre, se trata de privilegiar, ante todo, la salud. Por ello, una vez más, se apela a la comprensión y





apoyo de las y los justiciables, así como de las y los abogados. La salud debe ser, y es, de la más alta prioridad para esta institución, y, estamos seguros, para todas y todos.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del diecinueve de octubre al tres de noviembre de dos mil veinte, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

**I.** Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y sus modificaciones, aprobados por este cuerpo colegiado;

**II.** Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos comenzarán a transcurrir a partir del cuatro de noviembre del presente año;

**III.** No se celebrarán audiencias, salvo, y en todo caso, en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes;

**IV.** Las audiencias orales que, en su caso, se celebren, serán sin acceso al público. Sólo podrá ingresar a las mismas e intervenir en ellas un solo abogado o abogada por cada una de las partes;





V. Se recibirán, en la oficialía de partes, todo tipo de escritos, tales como demandas y promociones de cualquier naturaleza; sin embargo, se seguirán despachando inmediata y completamente sólo asuntos urgentes;

VI. El trabajo presencial se realizará con un máximo del treinta por ciento del personal. El resto del personal realizará trabajo a distancia,

y  
VII. El personal de los órganos jurisdiccionales se dedicará a dictar los acuerdos y resoluciones pendientes, a preparar la publicación de listas de acuerdos, y a la realización de las demás actividades inherentes, para lo cual, cada titular podrá rotar al personal, según las necesidades y las particulares funciones que cada uno desempeñe.

**SEGUNDO.** Las salas colegiadas y unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la entidad observarán, en lo conducente, las disposiciones previstas en el punto de acuerdo anterior.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el diecinueve de octubre de dos mil veinte.

**Segundo.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS





MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”.

**Tercero.** Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que, de inmediato, refuerce las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, para que homologue, en la medida de lo posible, las recomendaciones hechas por la autoridad sanitaria de la entidad.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, G.P.O.

**Cuarto.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Quinto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL



Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

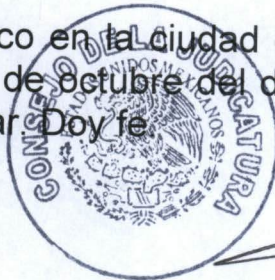
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de quince de octubre del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

~~Handwritten signature~~